



Resolución Ejecutiva N° 1 0 9 -2022-ITP/DE

San Isidro, 13 de julio 2022

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 11 de julio de 2022, presentada por el servidor Guillermo Nolberto Tocas Miranda; el Memorando n.º 003259-2022-ITP/OA de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando n.º 000122-2022-ITP/ST de fecha 12 de julio de 2022, de la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario y Sancionador del ITP; el Memorando n.º 000370-2022-ITP/OAJ de fecha 13 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 081-2022-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de mayo de 2022, se designó al señor Guillermo Nolberto Tocas Miranda, en el cargo de Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el mencionado servidor, mediante carta s/n de fecha 11 de julio de 2022, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, siendo pertinente aceptar la misma;

Que, con Memorando n.º 3259-2022-ITP/OA de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina de Administración acepta la renuncia del referido servidor, indicando que esta se hace efectiva a partir del 12 de julio de 2022;

Que, con el Memorando n.º 122-2022-ITP/ST de fecha 12 de julio de 2022, la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario y Sancionador del ITP, señaló que el servidor renunciante no se encuentra impedido de presentar su solicitud de renuncia, por imposición de medida cautelar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 93.4 del artículo 93 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Memorando n.º 000370-2022-ITP/OAJ de fecha 13 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que correpondería aceptar la renuncia con eficacia anticipada;

Con la visación de Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia con eficacia anticipada, efectuada por el señor Guillermo Nolberto Tocas Miranda, al cargo de Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 11 de julio de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo